

REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL 22-23 MARZO 2026
VOTAR EN EL EXTERIOR POR CORRESPONDENCIA – INSTRUCCIONES PARA LOS ELECTORES

¿Para qué se vota?

La pregunta del referéndum es una y se encuentra en una papeleta que dice: "**¿Aprueba usted el texto de la ley que revisa los artículos 87, apartado diez, 102, apartado uno, 104, 105, 106, apartado tres, 107, apartado uno, y 110 de la Constitución, aprobada por el Parlamento y publicada en el Diario Oficial el 30 de octubre de 2025 con el título "Normas en materia del sistema judicial y la creación de la Corte Disciplinaria?"**".

Al votar *SÍ*, el elector expresa su voluntad de APROBAR la reforma constitucional votada por el Parlamento.

Al votar *NO*, el elector expresa su voluntad de NO APROBAR la reforma constitucional votada por el Parlamento.

¿Quién vota en el exterior?

Votan en el exterior por correspondencia:

- Los **electores inscritos en el AIRE** residentes en los países en los cuales las condiciones locales permiten el voto por correspondencia;
- Los **electores temporalmente en el exterior** durante al menos tres meses, por motivos de trabajo, estudio o tratamiento médico que hayan presentado a su propio Municipio de residencia en Italia la opción de votar en el exterior hasta el día **18 de febrero de 2026** y los familiares convivientes en el exterior, igualmente optantes.

¿Cómo se vota?

Se vota **por correspondencia**, con las modalidades indicadas por la Ley 27 de diciembre 2001 no. 459 y por el Decreto del Presidente de la República 2 de abril de 2003 n. 104. En particular:

a) las oficinas Consulares envían por **correo/Courier** a cada elector un sobre que contiene:

- **el certificado electoral** (es decir, el documento que certifica el derecho de voto);
- **1 (una) papeleta electoral**;
- **un sobre pequeño** (normalmente de color blanco);
- **un sobre más grande, con envío sin costo**, que contiene impresa la dirección de la Oficina diplomática/consular;
- **esta hoja informativa**.

b) el elector expresa su voto trazando un signo (por ejemplo, una cruz o una barra) en el rectángulo de la papeleta que contiene las palabras **SÍ o NO** usando **EXCLUSIVAMENTE** un bolígrafo de color **azul o negro**;

c) después de haber expresado su voto, las papeletas deben colocarse en el sobre pequeño de color blanco que debe cerrarse cuidadosamente y contener **exclusivamente** la papeleta electoral;

d) **en el sobre más grande, con envío sin costo**, (que muestra la dirección de la oficina diplomática/consular competente), el elector debe insertar **el cupón electoral** (después de haberlo separado del certificado electoral siguiendo la línea punteada correspondiente) y el **sobre pequeño de color blanco cerrado**, que contiene la papeleta votada;

e) **el sobre más grande**, así confeccionado, debe entregarse **inmediatamente** en cualquier oficina de **SERVIENTREGA** a nivel nacional, **sin costo, de modo que llegue a la Oficina Consular hasta de las 16:00 horas (hora local) del JUEVES 19 DE MARZO DE 2026**;

f) las papeletas recibidas después del plazo antes mencionado no pueden ser escrutadas y serán incineradas.

ATENCIÓN

- en la papeleta, en el sobre pequeño de color blanco y en el cupón electoral no debe aparecer ninguna señal de reconocimiento;
- en el sobre ya sellado no debe escribirse el nombre del remitente;
- el sobre pequeño de color blanco y las papeletas deben estar intactos;
- el voto es personal, libre y secreto, está prohibido votar más veces; aquellos que violen las disposiciones en materia serán sancionados conforme a la Ley. El Art. 18 de la Ley 459/2001 dispone: "*1. Quien cometa en territorio extranjero alguno de los delitos previstos en el Texto Único de las Leyes que establecen las normas para las elecciones de la Cámara de Diputados, Decreto Presidencial de 30 de marzo de 1957, n.º 361, y sus modificaciones posteriores, será sancionado en acuerdo a la legislación italiana. Las sanciones previstas en el artículo 100 del citado Texto Único, en caso de voto por correo, se considerarán duplicadas. 2. Quienes, en ocasión de las elecciones para las Cámaras y Referéndum, vote tanto por correo como en el colegio electoral del último registro en Italia, o también vote más veces por correo, será sancionado con pena de prisión de uno a tres años y con multa de 52 a 258 euros*;
- el elector tiene la obligación de guardar personalmente el material electoral que recibe de la Embajada o del Consulado y está absolutamente prohibido entregar el material electoral a terceros.